**EXPEDIENTE:** **02015/INFOEM/IP/RR/2011**
**RECURRENTE:** [redacted]
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE OTUMBA**
**PONENTE:** **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al once de octubre de dos mil once.

Visto el expediente **02015/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [redacted] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE OTUMBA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## R E S U L T A N D O

**1.** El veintinueve de agosto de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

> *"…Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México…"*

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00013/OTUMBA/IP/A/2011**.

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **EL SICOSIEM.**

**2.** El doce de septiembre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido:

> *"…EN RESPUESTA A LA SOLICITUD REQUERIDA LE ADJUNTO ARCHIVO QUE CONTIENE INFORMACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN EL CASO DE LOS ANEXOS PUEDEN ACUDIR A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA QUE SEAN SOLICITADOS Y ENTREGADOS DE MANERA FISICA…"*

A esa respuesta se adjuntaron los archivos electrónicos **C00013OTUMBA017546470002797.PDF** y **C00013OTUMBA017546470002797.PDF**, que contienen por duplicado, cinco copias digitales correspondientes al *"**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**"* al treinta de junio de dos mil once, presentado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**3.** El doce de septiembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **02015/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

> *"…Solicité el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Pero no me entregaron anexos…"*

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

> *"…Respuesta incompleta. No me entregaron los anexos…"*

**4. EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.

**5.** El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

## C O N S I D E R A N D O

**I.** Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

**II.** Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el doce de septiembre de dos mil once, satisface o no, la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00013/OTUMBA/IP/A/2011**.

**III.** Con el objeto de satisfacer lo establecido en el artículo 75 Bis, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a examinar los motivos de inconformidad sustentados por **EL RECURRENTE** en su promoción de doce de septiembre de dos mil once, que literalmente se hicieron consistir en que:

> *“…Respuesta incompleta. No me entregaron los anexos…”*

Para realizar el adecuado análisis de las citadas razones de inconformidad, deben tomarse en cuenta las circunstancias que se exponen a continuación.

**a).** Que aun cuando es verdad que luz de los numerales 115 fracción IV y 125 de las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y Soberano de México, respectivamente; el principio de libre administración de la hacienda municipal tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Ayuntamientos, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos a efecto de satisfacer sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer aquéllos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales; resulta igualmente innegable que, esa autonomía no justifica bajo ningún supuesto la inobservancia de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía y transparencia prescritos en los numerales 16 y 134 de la Constitución General de la República.

En efecto, atinente al control de los recursos públicos disponen los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política Local, 32 párrafo segundo, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

> *"**Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:*
>
> ¶
>
> ***XXXII**. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.*
>
> *La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.*
>
> *El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.*
>
> *El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;*
>
> ***XXXIII**. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;*
>
> ***XXXIV**. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización…"*

*"**Artículo 32.-**…*

¶

*Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente."*

*"**Artículo 48.-** Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.*

*Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas."*

*"**Artículo 49.-** Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones.*

*Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.*

*Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente."*

De lo que se colige que, como mecanismo de control se impone la obligación a los Ayuntamientos de informar anual y mensualmente a la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sobre su gestión financiera (administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos), a efecto de verificar el cumplimiento de los planes y programas que correspondan a la cuenta pública.

Respecto a los informes mensuales, el Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales (consultable en la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en http://www.osfem.gob.mx/index.html), establece que deberán ser presentados dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda *"que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente"*, y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del

Ayuntamiento; además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

**DISCO 1:**

**INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA:**

1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos

1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado

1.3. Flujo de Efectivo

1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada

1.5. Diario General de Pólizas

1.6. Relación de Donativos Recibidos

1.7. Conciliaciones Bancarias

1.8. Análisis de antigüedad de saldos

1.9. Reporte de Recuperación por Cheques Devueltos

1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México

1.11. Relación de Documentos por Pagar

**DISCO 2:**

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:**

2.1. Estados Comparativos Presupuéstales de Ingresos y Egresos

2.1.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas

2.1.2. Egresos Global por cada una de las Partidas

2.2. Estados de Avances Presupuéstales de Ingresos y Egresos

2.2.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas

2.2.2. Egresos Global por cada una de las Partidas

2.3. Programas Municipales

2.4. Cédula de Bienes Muebles e Inmuebles

2.4.1. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales

2.4.2. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo

2.4.3. Cédulas de Bienes Inmuebles

**DISCO 3:**

**INFORMACIÓN DE OBRA:**

3.1. Informe Mensual de Obras por Contrato (√)

3.2. Informe Mensual de Obras por Administración (√)

3.3. Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimientos (√)

3.4. Información Mensual de Apoyos (√)

3.5. Oficio de Notas Aclaratorias por Correcciones a períodos Mensuales Anteriores

*Nota:*

(√) Anexar Informe en Formato de Excel y Formatos Firmados y Digitalizados

**DISCO 4:**

**INFORMACIÓN DE NÓMINA:**

4.1. Nómina General

4.2. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores

4.3. Altas y Bajas del Personal (formato libre)

**DISCO 5:**

**IMÁGENES DIGITALIZADAS:**

5.1.1. Conciliaciones Bancarias (Estado de Cuenta, Relaciones de las Partidas en Conciliación, Anexos)

5.1.2. Auxiliares de Ingresos

5.1.3. Recibos Oficiales de Ingresos

5.1.4. Póliza de Ingresos

5.1.5. Póliza de Diario con su respectivo soporte documental

5.1.6. Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental

5.1.7. Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

**DISCO 6:**

**INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA**

6.1. Indicador de Eficacia en Juicios Municipales.

6.2. Indicador de Cobertura en Seguridad Pública Municipal

6.3. Indicador de Índice de Denuncias

6.4. Indicador de Denuncias Conciliadas

6.5. Indicador de Tiempo de Respuesta a Emergencias en Seguridad Pública

6.6. Indicador de Patrullas en Operación

6.7. Indicador de Porcentaje de Seguridad Pública Armada

6.8. Indicador de Elementos de Seguridad Pública Capacitados en Manejo de Armas de Fuego

6.9. Indicador de Zonas de Riesgo Protegidas

6.10. Indicador de Inhumaciones en Panteones Municipales

6.11. Indicador de Promoción del Arte y la Cultura

6.12. Indicador de Transferencia de Recursos al Deporte

6.13. Indicador de Habitantes por Canchas Municipales **(**)**

6.14. Indicador de Canalización de Recursos a Servicios Personales DIF **(*)**

6.15. Indicador de Índice de Casos Comprobados de Maltrato **(*)**

6.16. Indicador de Eficacia en la Atención de Asesorías Jurídicas Familiares para lograr Conciliación **(*)**

6.17. Indicador de Productividad de Consultas Médicas **(*)**

6.18. Indicador de Focalización de Desayunos Escolares **(*)**

6.19. Indicador de Atención a Personas Discapacitadas **(*)**

6.20. Indicador de Atención Integral a los Adultos Mayores **(*)**

6.21. Indicador de Atención Integral a la Madre Adolecente **(*)**

6.22. Indicador de Atención Integral a Adolescentes y Jóvenes para su Desarrollo Social **(*)**

6.23. Indicador de Servicios Públicos Básicos en Vivienda

6.24. Indicador de Índice de Incorporación de Predios a Zonas de Interés Catastral

6.25. Indicador de Consumo de Agua Potable Per Cápita

6.26. Indicador de Volumen de Aguas Residuales Tratadas

6.27. Indicador de Alumbrado Público

6.28. Indicador de Capacidad de Tratamiento de Desechos Sólidos

6.29. Indicador de Gasto de Disposición Final de Residuos Sólidos

6.30. Indicador de Pavimentación de Caminos y Vialidades

6.31. Indicador de Participación Social en la Gestión Pública Municipal

6.32. Indicador de Supervisión de Obras por Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia

6.33. Indicador de Habitantes por Servidor Público

6.34. Indicador de Profesionalización de la Administración Pública Municipal

6.35. Indicador de Competencia Laboral del Tesorero Municipal

6.36. Indicador de Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento

6.37. Indicador de Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal

6.38. Indicador de Competencia Laboral del Director de Obras

6.39. Indicador de Documentos para el Desarrollo Institucional

6.40. Indicador de Transparencia en el Ámbito Municipal

6.41. Indicador de Auditorías Practicadas por la Contraloría Municipal

6.42. Indicador de Canalización de Recursos Municipales

6.43. Indicador de Canalización de Participaciones Municipales al Sistema Descentralizado DIF

6.44. Indicador de Canalización de Recursos Municipales a Inversión Pública y Mantenimiento

6.45. Indicador de Presupuesto Per Cápita

6.46. Indicador de Tasa de Crecimiento en el Registro Catastral

6.47. Indicador de Tasa de Crecimiento de Usuarios Registrados en el Padrón de Agua

6.48. Indicador de Incremento en la Recaudación

6.49. Indicador de Tasa de Recaudación del Impuesto Predial

6.50. Indicador de Tasa de Recaudación de los Derechos de Agua Potable

6.51. Indicador de Recuperación de Suministro de Agua

6.52. Indicador de Autonomía Financiera

6.53. Indicador de Impacto de la Deuda a Corto Plazo Sobre los Ingresos

6.54. Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FISM

6.55. Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FORTAMUNDF

6.56. Información para el Evaluar el Desempeño Mensual del GEM, en la Transferencia de los Recursos a los Municipios

6.57. Información para Evaluar el Desempeño Anual del FISM y FORTAMUNDF

Sistema de Evaluación de Metas Municipales

01 Indicador de Evaluación de Metas Físicas

02 Indicador de Resultados Generales de Evaluación Trimestral de Metas Físicas

(*) Solo DIF municipales

(**) Solo Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte

NOTA: Los sistemas Municipales DIF, ODAS e Institutos Municipales de Cultura Física y Deportes deberán remitir el disco en un solo tanto

**DISCO 7:**

**INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR ARCHIVO TXT**

7.1. Catálogo de Cuentas

7.2. Pólizas emitidas

De igual forma, en el referido Manual se prescribe que el Estado de Posición Financiera tiene como objeto *"Mostrar la situación financiera que guardan los activos, pasivos y patrimonio de la entidad municipal a una fecha determinada y comparar su variación con respecto a un periodo anterior"*, y debe contener:

- ✓ El Municipio;
- ✓ La fecha de presentación del Estado de Posición Financiera;
- ✓ Cuenta y nombre;
- ✓ Mes Anterior: Anotar en pesos el saldo de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo anterior;
- ✓ Mes Actual: Procede de la misma manera que el punto 4, considerando los saldos de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo que se informa;
- ✓ Variación: Anotar el monto que resulte de la diferencia aritmética de las cifras del mes actual menos las del mes anterior;
- ✓ Total del Activo: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de activo;
- ✓ Total del Pasivo y Patrimonio: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de pasivo y patrimonio;
- ✓ Cuentas de Orden: Anotar los montos en pesos de las cuentas de orden deudoras, exceptuando las cuentas presupuéstales que utiliza la entidad municipal y cuyo saldo refleja el monto de los compromisos y contingencias de la entidad municipal;
- ✓ Apartado de Firmas: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indica, en cada caso se deberá anotar la profesión nombre completo y cargo del servidor público, estampar su firma autógrafa y colocar el sello correspondiente; se debe hacer con tinta azul y por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información contable del Estado de Posición Financiera, pues ello lo invalidaría; y
- ✓ Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual se elabora el Estado de Posición Financiera.

Todo ello conforme al formato que se reproduce a continuación:

**EXPEDIENTE:** 02015/INFOEM/IP/RR/2011
**RECURRENTE:** [redacted]
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE OTUMBA
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

LOGO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

# ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO: (1) _____ AL _____ DE _____ DE _____ (2)

| CTA. (3) | NOMBRE DE LA CUENTA (3) | (4) MES ANTERIOR | (5) MES ACTUAL | (6) VARIACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1000 | CUENTAS DE ACTIVO | | | |
| 1100 | ACTIVO CIRCULANTE | | | |
| 1101 | CAJA | | | |
| 1102 | FONDO FIJO DE CAJA | | | |
| 1103 | BANCOS | | | |
| 1104 | INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO | | | |
| 1105 | CUENTA CORRIENTE DIF | | | |
| 1106 | DOCUMENTOS POR COBRAR | | | |
| 1107 | ANTICIPO A PROVEEDORES | | | |
| 1108 | ANTICIPO A CONTRATISTAS | | | |
| 1109 | CLIENTES | | | |
| 1110 | ALMACÉN DE MATERIALES | | | |
| 1111 | INVENTARIO PARA VENTAS | | | |
| 1112 | FONDO DE GARANTÍA | | | |
| 1114 | ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES | | | |
| 1115 | ESTIMACIÓN PARA FALTANTES EN EL INVENTARIO PARA VENTAS | | | |
| 1117 | MERCANCÍAS EN TRÁNSITO | | | |
| | TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE | | | |
| 1200 | ACTIVO FIJO | | | |
| 1201 | INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | | | |
| 1202 | BIENES MUEBLES | | | |
| 1203 | BIENES INMUEBLES | | | |
| 1204 | INVENTARIO DE MUEBLES PARA VENTA | | | |
| 1205 | REVALUACIÓN DE BIENES MUEBLES | | | |
| 1206 | REVALUACIÓN DE INMUEBLES EN GARANTÍA | | | |
| 1207 | REVALUACIÓN DE INMUEBLES PARA VENTA | | | |
| 1208 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES | | | |
| 1209 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES | | | |
| 1210 | DEPRECIACIÓN REVALUADA DE BIENES MUEBLES | | | |
| 1211 | DEPRECIACIÓN REVALUADA DE BIENES INMUEBLES | | | |
| 1212 | APORTACIONES PATRIMONIALES DE ORGANISMOS AUXILIARES | | | |
| 1213 | FONDOS FIDECOMITIDOS | | | |
| 1214 | INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS. | | | |
| | TOTAL DE ACTIVO FIJO | | | |
| 1300 | OTROS ACTIVOS | | | |
| 1301 | CONSTRUCCIONES EN PROCESO | | | |
| 1302 | CARGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PRESUPUESTAL | | | |
| 1303 | DEPÓSITOS EN GARANTÍA | | | |
| 1304 | GASTOS DE INSTALACIÓN | | | |
| 1305 | AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACIÓN | | | |
| 1306 | CARGOS ANTICIPADOS | | | |
| 1307 | CUENTAS PUENTE POR APLICAR | | | |
| 1308 | MINISTRACIONES DE FONDOS PARA OBRA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN | | | |
| | TOTAL DE OTROS ACTIVOS | | | |
| | TOTAL DEL ACTIVO (7) | | | |
| | CUENTAS DE ORDEN (9) | | | |

| CTA. | NOMBRE DE LA CUENTA (3) | (4) MES ANTERIOR | (5) MES ACTUAL | (6) VARIACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 2000 | CUENTAS DE PASIVO | | | |
| 2100 | PASIVO A CORTO PLAZO | | | |
| 2101 | CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | | | |
| 2102 | PROVEEDORES | | | |
| 2103 | ACREEDORES DIVERSOS | | | |
| 2104 | RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR | | | |
| 2105 | DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO | | | |
| 2106 | RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR | | | |
| 2107 | CHEQUES DE SUELDOS EN CIRCULACIÓN | | | |
| 2108 | DEPÓSITOS EN GARANTÍA ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES | | | |
| 2110 | INTERESES POR PAGAR | | | |
| 2111 | SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR | | | |
| 2112 | CUENTAS POR PAGAR AL GEM | | | |
| | TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO | | | |
| 2200 | PASIVO A LARGO PLAZO | | | |
| 2201 | CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO | | | |
| 2202 | DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO | | | |
| 2203 | OBLIGACIONES EN UDIS POR PAGAR | | | |
| | TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO | | | |
| 2300 | OTROS PASIVOS | | | |
| 2301 | INGRESOS POR APLICAR | | | |
| 2302 | INGRESOS POR CLASIFICAR | | | |
| 2303 | OBLIGACIONES CONTINGENTES POR SUPERVISIÓN | | | |
| 2304 | VENTAS A CRÉDITO POR REALIZAR | | | |
| 2305 | MULTAS FED. PENDIENTES DE PAGO | | | |
| | TOTAL DE OTROS PASIVOS | | | |
| | TOTAL DEL PASIVO | | | |
| 3000 | CUENTAS DE PATRIMONIO | | | |
| 3001 | PATRIMONIO | | | |
| 3002 | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | | | |
| 3003 | RESULTADOS DEL EJERCICIO | | | |
| 3004 | APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR | | | |
| 3005 | SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN | | | |
| 3006 | CAPITAL SOCIAL | | | |
| 3007 | RESERVA LEGAL | | | |
| 3008 | COMPLEMENTARIA DE PATRIMONIO | | | |
| 3009 | INVERSIONES EN OBRAS | | | |
| 3010 | INVENTARIOS | | | |
| | TOTAL DE PATRIMONIO | | | |
| | TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO (8) | | | |

PRESIDENTE MUNICIPAL (10) _____ SINDICO (10) _____ SECRETARIO (10) _____ TESORERO (10) _____

FECHA DE ELABORACIÓN (11)

| DÍA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

OSFAIM/01/1D05

Y respecto de los **anexos**, el propio manual establece que tienen por objeto *"Consignar los registros contables de las operaciones asentadas en cada cuenta y subcuenta con la finalidad de conocer el comportamiento de las mismas en un periodo determinado"*, debiendo reunir las siguientes características:

- ✓ El Nombre del Municipio;
- ✓ Fecha a la que corresponde el anexo;
- ✓ El número consecutivo que le corresponde a cada registro contable de la póliza;
- ✓ El código de cada cuenta (**no se refiere a la cuenta bancaria sino a los códigos establecidos en el formato del Estado de Posición Financiera**), subcuenta y/o sub subcuenta del activo, del pasivo o del patrimonio por ejemplo: 1103 Bancos;
- ✓ Descripción de la operación Realizada;
- ✓ Referencia que es el folio de los documentos que dan origen a la póliza;
- ✓ Póliza: Anotar la primera letra de la póliza donde se registró la operación y el número progresivo que le corresponde de la póliza;
- ✓ Fecha de elaboración de la póliza;
- ✓ Saldo Inicial: Anotar el saldo que tiene la cuenta al inicio del ejercicio;
- ✓ Debe: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un cargo;
- ✓ Haber: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un abono;
- ✓ Saldo Final: Anotar la operación aritmética entre los puntos (6), (7) y (8);
- ✓ Apartado de Firmas; y
- ✓ Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual.

Ello conforme al siguiente formato:

LOGO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO (1) _____ AL ____ DE _____ DE _____ (2)

| NUMERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO (3) | CUENTA (4) | CONCEPTO (5) | REFERENCIA (6) | PÓLIZA (7) | FECHA DE PÓLIZA (8) | SALDO INICIAL (9) | DEBE (10) | HABER (11) | SALDO FINAL (12) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

ELABORÓ (13) _____ REVISÓ (13) _____ TESORERO (13) _____

(14) FECHA DE ELABORACIÓN: DÍA | MES | AÑO

Luego entonces, si el Estado de Posición Financiera y sus Anexos tienen como objetivo revelar la situación financiera que guarda la administración pública municipal en un periodo determinado, para evaluar su comportamiento respecto de un periodo anterior; resulta inconcuso que respecto de tales datos se actualiza lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I a la IV, 2 fracción V, 3 y 12 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

> *"**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:*
>
> ***I.** Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;*
>
> ***II.** Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;*

> ***III.*** *Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información;*
>
> ***IV.*** *Promover una cultura de transparencia y acceso a la información…"*
>
> *"**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*
>
> *…*
>
> ***V.*** *Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones…"*
>
> *"**Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."*
>
> *"**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*
>
> *…*
>
> ***IX.*** *La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables…"*

De ahí que el Estado de Posición Financiera y sus Anexo constituye información pública de oficio, y por tanto debe tenerse disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, lo que conlleva a determinar que debe ser accesible a cualquiera que la solicite; y

**b).** Que atendiendo a lo señalado en los artículos 17, 41 Bis fracción I, 43 fracción IV y 48 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de satisfacer el principio de simplicidad que rige al procedimiento de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares los datos solicitados, a través de sistemas computacionales y nuevas tecnologías de información como es **EL SICOSIEM**, máxime cuando esa modalidad haya sido seleccionada en el acuse de solicitud respectivo.

No obstante lo anterior, los *"**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**"*, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho,

disponen al respecto en los artículos CINCUENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO, lo siguiente:

> *"**CINCUENTA Y CUATRO.-** De acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.*
>
> *Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentre agregada al SICOSIEM.*
>
> *En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contengan la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.*
>
> *La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar a un registro de incidencias en el cual se asiente todas las llamas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.*
>
> *La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la información.*
>
> *Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica.*
>
> *En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.*
>
> *El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo."*
>
> *"**CINCUENTA Y CINCO.-** en caso de que el particular hubiera solicitado copias simples, copias certificadas o cualquier otro medio en el cual se encuentre la información, se deberá exhibir previamente el pago correspondiente o, en su caso, el medio magnético en el cual hubiere solicitado la información, si técnicamente fuere factible su reproducción, a efecto que pueda ser entregada en los medios solicitados.*
>
> *El recibo de pago, así como la constancia de entrega del medio magnético por parte del solicitante a la Unidad de Información, deberá de agregarse al expediente electrónico"*

Planos abstractos que prevén como únicas excepciones a la regla de entregar la información a través de **EL SICOSIEM**, en dos casos, a saber:

- Cuando exista imposibilidad técnica; y
- Cuando se soliciten la información en copias simples, copias certificadas o cualquier medio de almacenamiento externo, que por su naturaleza no permita la entrega por medio del sistema electrónico.

En ambos casos se exige la **determinación debidamente fundada y motivada en la que se precisen las causas que impidieron enviar la**

**información en forma electrónica**; más aún, para el primero de ellos se dispone de un procedimiento administrativo que obliga a los sujetos obligados, a hacer del conocimiento la imposibilidad técnica a este Instituto mediante correo institucional y vía telefónica a afecto de brindarle el apoyo correspondiente, y solo para el caso de que persista el impedimento, sustituir la modalidad de entrega (la omisión del procedimiento presume la negativa de la entrega de la información).

Ante tales parámetros y después de haber examinado la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el doce de septiembre de dos mil once, en relación a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio o expediente **00013/OTUMBA/IP/A/2011**; este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, son **fundadas** las razones o motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE** en este medio de defensa.

Se afirma lo anterior, porque si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO**, entregó a **EL RECURRENTE** el *"**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**"* al treinta de junio de dos mil once, presentado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; también lo es que, omitió adjuntar los **anexos** del mismo, con el argumento de que "*PUEDEN ACUDIR A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA QUE SEAN SOLICITADOS Y ENTREGADOS DE MANERA FISICA"*, siendo que además de consistir en información pública de oficio, sin cumplir con las formalidades exigidas en el artículo CINCUENTA Y CUATRO de los *"**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**"*, el Titular de la Unidad de Información decide unilateralmente sustituir la modalidad de entrega elegida en la solicitud de acceso a la información pública.

Esto es, no justificó la imposibilidad técnica para entregar a través de **EL SICOSIEM** las copias digitales de los anexos requeridos, omisión que en términos del párrafo quinto del numeral CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos supra citados, hace presumir la negativa de la entrega de la información, ello sin soslayar, que conforme al *"**ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**"* de veintinueve de agosto de dos mil once, no se solicitó la entrega en copias simples, copias certificadas o cualquier medio de almacenamiento externo, que por su naturaleza obligue a entregarlas en el sitio donde se encuentran.

En tales condiciones y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo debido es **modificar** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el doce de septiembre de dos mil once, en relación a la solicitud de acceso a información

pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00013/OTUMBA/IP/A/2011**.

**IV.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción XXV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; atienda favorablemente la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio o expediente **00013/OTUMBA/IP/A/2011**, y entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, los *"**ANEXOS AL ESTADO DE POSICION FINANCIERA**"* más recientes, presentados al Órgano Superior de Fiscalización.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Atendiendo a los fundamentos y motivos precisados en los considerandos **II** y **III** de esta resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

**SEGUNDO.** Por las disertaciones expuestas en el considerando **III** de este fallo, se **modifica** respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el doce de septiembre de dos mil once, en relación a la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00013/OTUMBA/IP/A/2011**.

**TERCERO.** Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** que entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, los *"**ANEXOS AL ESTADO DE POSICION FINANCIERA**"* correspondientes al informe presentado al Órgano Superior de Fiscalización en los términos prescritos en el considerando **IV** de esta decisión jurisdiccional.

**CUARTO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS**

**NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**
**PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**
**COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**
**COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**
**COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**
**COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**
**SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **02015/INFOEM/IP/RR/2011**.